



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 069-2026-P/TC

Lima, 19 de junio de 2026

VISTOS

El Oficio 001211-2026-CG/GAD, del Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, recibido el 10 de junio de 2026; el Memorando 055-2026-OGP/TC, del 11 de junio de 2026; el Memorando 093-2026-DIGA/TC, el 15 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 20 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las sociedades de auditoría, son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, para cuya finalidad, previa comunicación respectiva, las entidades del Gobierno Nacional deben realizar las transferencias financieras para cubrir los gastos de la contratación correspondientes con cargo a su presupuesto institucional, bajo responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto, o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, el citado artículo precisa que, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, las entidades aprueban las transferencias financieras mediante resolución del titular del Pliego en caso del Gobierno Nacional, la que deberá publicarse en el Diario Oficial *El Peruano*;

Que, la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, estipula que *la Contraloría General de la República implementa con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de efectuar las acciones de personal necesarias, orientadas a la dotación de personal conforme a su dimensionamiento, en los órganos de control institucional incorporados a la CGR, de las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobiernos Locales y Entidades de Tratamiento Empresarial, Empresas Públicas en el ámbito de FONAFE, Fondos y otros similares sujetos al Sistema Nacional de Control y del Programa de Formación e Incorporación de Nuevos Talentos en Control Gubernamental;*

Que, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, *se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la realización de manera excepcional, de transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como*



Tribunal Constitucional

los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Oficio 001211-2026-CG/GAD, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República solicita al Tribunal Constitucional realizar la transferencia financiera a su favor, para la contratación de la sociedad auditora que realiza la auditoría financiera al Tribunal Constitucional en el período 2026;

Que, en el citado oficio se detalla que el 100% de la retribución económica del periodo 2026, incluido el IGV, asciende a la suma de S/. 64,041.00, el cual debe ser transferido, a más tardar, en junio de 2026;

Que, mediante Memorando 055-2026-OGP/TC, la Oficina General de Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para la atención de la transferencia de retribución económica correspondiente a la Auditoría Financiera Gubernamental – periodo 2026, en la Meta 2, clasificador del gasto 24.13.11, por el total de S/ 64,041.00;

De conformidad con la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

Transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2026, del Pliego 024: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, por el monto de S/. 64,041.00 (Sesenta y cuatro mil cuarenta y uno con 00/100 soles), incluido IGV, a favor de la Contraloría General de la República, con la finalidad de financiar el 100% de la retribución económica de la sociedad de auditoría encargada de efectuar la auditoría financiera gubernamental al Tribunal Constitucional, para el periodo 2026.

Financiamiento

ARTÍCULO SEGUNDO. - La transferencia financiera autorizada en la presente resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal 2026.

Limitación al uso de recursos

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos de la transferencia financiera autorizada, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Monitoreo, seguimiento y cumplimiento

ARTÍCULO CUARTO. - La Dirección General de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y



Tribunal Constitucional

cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Publicación

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional del Tribunal Constitucional (<http://www.tc.gob.pe>), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por
HELDER DOMÍNGUEZ HARO
Presidente
Tribunal Constitucional